



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

N° 011-2024-MDEA

El Algarrobal, 29 de abril de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008 de fecha 25 de abril de 2024, Oficio N° 0170-2024-GR/GRI-SEP del 08 de abril del 2024, Informe N° 175-2024-OGAJ-MDEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 en concordancia con lo establecido en el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; por otro lado, asimismo, precisa que las municipalidades tienen funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deporte y recreación; tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y gobierno regional, entre las que se encuentra construir, equiparar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 77° numeral 77.1 señala que: las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles; por otro lado, el numeral 88.2 señala que: Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; el numeral 77.3 indica: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación; el numeral 77.4 indica que: Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Oficio N° 0170-2024—GRM/GRI-SEP, el subgerente de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Moquegua, en atención al Oficio N° 840-2024-A/MDEA, reitera la propuesta de convenio para la delegación de funciones del proyecto de inversión denominado preliminarmente "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida interdistrital de los distritos de Ilo y El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua" y que de acuerdo al anexo 02 Clasificador de responsabilidad funcional del sistema nacional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

N° 011-2024-MDEA

El Algarrobal, 29 de abril de 2024.

de programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe); el servicio de Movilidad Urbana", es de competencia exclusiva de los gobiernos locales, adjuntando el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA"

Que, con Informe N° 175-2024-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, otorga la opinión favorable, de la solicitud de aprobación del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA", debiendo ser remitidos los actuados al Pleno del Concejo, para su debate y aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008 de fecha 25 de abril de 2024, el Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación correspondiente, aprobó por **UNANIMIDAD**, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Ilo y la Municipalidad Distrital de El Algarrobal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los miembros presentes del Concejo Municipal de El Algarrobal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del Convenio "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA"; el cual consta de doce (12) cláusulas;

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital El Algarrobal la suscripción del convenio en mención, así como cualquier acción que sea necesaria para dar eficacia al mismo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la implementación y el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, www.gob.pe/munielalgarrobal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"

Florentino Nina Fernández
ALCALDE